



Tercero. Notifíquese al interesado en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, tfno.: 924 002663, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FG-07-0082-1, incoado en el Servicio de Incentivos Agroindustriales. (2011080254)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación del trámite de audiencia referente al expediente FG-07-0082-1, cuyo titular es Mipa Cocina Central, SLU, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

**A N E X O**

**TRÁMITE DE AUDIENCIA**

En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Agroindustriales, catalogado con el número FG-07-0082-1, se ha comprobado que:

Inicialmente la inversión aprobada ascendía a la cantidad de 212.668,20 €.



Posteriormente con fecha de 06/03/2009 solicita modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, a través del cual se solicitaba la reducción de la inversión subvencionable hasta la cantidad de 155.188,80 €.

Con fecha 6 de agosto de 2010 solicitó liquidación del expediente anteriormente mencionado, adjuntando justificación de la inversión por un total de 15.942,38 € y un contrato de venta a plazos de bienes muebles formalizado con Fomento de Emprendedores por una cantidad de 166.987,36 €.

A petición de este Servicio, Fomento de Emprendedores con fecha 27 de septiembre de 2010 nos envía la siguiente Certificación:

El precio de la máquina objeto de compraventa ascendió a 120.040,02 €, más 19.206,4 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 139.246,42 € a pagar mediante 84 cuotas mensuales, siendo la fecha prevista de pago de la última cuota el 1 de enero de 2015.

#### SITUACIÓN:

A fecha de emisión del informe la situación del contrato es:

Se han satisfecho 7.016,74 € correspondientes a las cuatro primeras cuotas de amortización y parte de la quinta.

Se han satisfecho 3.238,28 € correspondientes a intereses ordinarios.

Se han satisfecho 297,34 € en concepto de gastos de registro del contrato de compraventa.

Se han satisfecho 44,63 € en concepto de gastos.

En proceso de reclamación judicial por impago, por un importe de 139.074,28 €, que incluye el principal, intereses, mora y gastos.

Según Decreto 21/2007 en su artículo 29 Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance, en su punto dos dice:

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcanzase el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención concedida y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito. Mérida, a 29 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio. Fdo.: Agustín Pérez Romero.